

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023/17 (EXPTE. JGL/2023/40)

1. Orden del día.

- 1º Secretaría/Expte. JGL/2023/39. Aprobación del acta de la sesión de 10 de noviembre de 2023.
- 2º Resoluciones judiciales/Expte. 10992/2023. Sentencia dictada en el recurso 245/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla (legalidad urbanística).
- 3º Resoluciones judiciales/Expte. 3034/2023. Sentencia dictada en el recurso 376/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla (legalidad urbanística).
- 4º Resoluciones judiciales/Expte. 21634/2021. Sentencia dictada por de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA de Sevilla, dimanante del recurso 378/2021 del Juzgado C-A N.º 8 (IIVTNU).
- 5º Resoluciones judiciales/Expte. 146/2021. Sentencia dictada en el número de autos 1238/2020 del Juzgado de lo Social Nº 1 de Sevilla (Emple@ Joven).
- 6º Urbanismo/Expte. 15825/2022. Imposición de sanción por actuaciones sin contar con licencia en edificación ubicada en la calle Albatros.
- 7º Aperturas/Expte. 17135/2022. Imposición de sanción por el ejercicio de una actividad económica sin título habilitante para ello.
- 8º Hábitat Urbano/Expte. 12177/2020. Liquidación por exceso de medición en la ejecución del contrato prestación del servicio para la instalación en baja tensión del alumbrado ornamental de las fiestas populares: Aprobación.
- 9º Recursos Humanos/Expte. 8569/2022. Bases para la provisión del puesto de trabajo de personal funcionario n.º 1.3.61.1 denominado Jefe de negociado de Delineación, por el procedimiento de concurso de méritos: Aprobación.
- 10º Recursos Humanos/Expte. 7531/2023. Recurso de reposición sobre impugnación de las bases generales y específicas para cubrir plazas de Policía Local.
- 11º Medio Ambiente/Expte. 10977/2023. Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial de la Fiebre del Nilo Occidental y Campaña de Comunicación: Aprobación.
- 12º Participación Ciudadana/Expte. 13927/2023. Pliego de condiciones que han de regir las concesiones de parcelas de dominio público para su uso como huertos urbanos ecológicos: Aprobación.
- 13º Participación Ciudadana/Expte. 373/2023. Segunda convocatoria para la concesión de subvención destinadas gastos de alquiler de local por las asociaciones de vecinos para dar cobertura del 100% a aquellas que la solicitaron en primera convocatoria: Aprobación.
- 14º Formación y Empleo/Expte. 1492/2023. Modificación del Anexo 2 de la Resolución definitiva de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad-2023.
- 15º Educación/Expte. 494/2023. Rectificación del acuerdo de JGL de 03-11-23 sobre aprobación cuenta justificativa subvenciones para Actividades Educativas



Extraescolares de la Delegación de Educación 2023.

16º Deportes/Expte. 3246/2023. Solicitudes ayudas económicas destinadas al fomento de las Actividades de Formación Deportiva (AFD), febrero-mayo 2023: Aprobación definitiva.

17º **Asunto urgente.**

17º1 Planificación Estratégica/Contratación/Expte. 14456/2023. Contrato de servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución y de dirección facultativa de las obras de rehabilitación integral del centro cívico Medina de Haro: Aprobación de expediente.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Francisco Jesús Mora Mora**, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, **María Dolores Aquino Trigo**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **Christopher Miguel Rivas Reina**, **María Teresa García Cruz**, **José Manuel Palomo Gómez** y **David Delgado Trujillo**, asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten los señores concejales **Pablo Chain Villar**, **Paula Fuster Santos**, **Abril Castillo Sarmiento** y **Pedro Gracia Gracia**; igualmente asisten el coordinador general del Gobierno Municipal, **Salvador Cuiñas Casado**, y los coordinadores de Gabinete de Alcaldía-Presidencia, **Ana Miriam Mora Moral**, de Portavocía del Gobierno Municipal, **Alberto Mallado Expósito** y de Cohesión Social, **Clara Isabel Macías Morilla**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2023/39. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 10 de noviembre de 2023. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPTE. 10992/2023. SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO 245/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE SEVILLA (LEGALIDAD URBANÍSTICA).- Dada cuenta de la sentencia 172/2023, de 7 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla, interpuesto por M.A.M.J. contra acuerdo de JGL de fecha 10-03-2023 que desestima el recurso de reposición



contra el acuerdo de JGL de 14-10-22 sobre expediente de legalidad urbanística en parcela ubicada en La Galbana.

Considerando que mediante la referida sentencia, que es firme, se desestima el citado recurso con expresa imposición de costas a la parte actora.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Urbanismo) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 10992/2023.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla, Negociado 1, recurso procedimiento abreviado 245/2023.

3º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPTE. 3034/2023. SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO 376/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA (LEGALIDAD URBANÍSTICA).- Dada cuenta de la sentencia 207/2023, de 18 de octubre dictada en el recurso 376/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla, interpuesto por J.J. C.M. contra acuerdo de JGL de fecha 09/09/2022 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo n.º. 2673/2021, de 18 de octubre, que resuelve expediente de legalidad urbanística en parcelación urbanística conocida como ALBARAKA.

Considerando que mediante la referida sentencia, que es firme, se desestima el citado recurso, con expresa condena en costas a la actora limitadas a 300 euros por todos los conceptos.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Urbanismo) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 3034/2023.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla, Negociado 3, recurso procedimiento abreviado 376/2022.

4º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPTE. 21634/2021. SENTENCIA DICTADA POR DE LA SECCIÓN TERCERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE SEVILLA, DIMANANTE DEL RECURSO 378/2021 DEL JUZGADO C-A N.º 8 (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia de 24-05-2023 dictada por la Sección Tercera de la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA de Sevilla en el recurso de apelación interpuesto por





Buildingcenter S.A.U. contra sentencia 274/2021, de 24 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 5 de Sevilla en el recurso procedimiento ordinario 378/2021 interpuesto por Buildingcenter S.A.U. contra desestimación presunta por silencio administrativo de recursos de reposición interpuestos contra nueve autoliquidaciones en concepto de IIVTNU.

Considerando que mediante la referida sentencia, que es firme, se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 24 de noviembre de 2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 5 de Sevilla en el procedimiento 378/2021, sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas causadas.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Gestión Tributaria) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 21634/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 5 de Sevilla, Negociado 2G, recurso procedimiento ordinario 378/2021.

5º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPTE. 146/2021. SENTENCIA DICTADA EN EL NÚMERO DE AUTOS 1238/2020 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SEVILLA (EMPLE@ JOVEN).- Dada cuenta de la sentencia 381/2023, de 30 de octubre, dictada en el número de autos 1238/2020 del Juzgado de lo Social Nº 1 de Sevilla, seguido a instancia de R.A.A., contra este Ayuntamiento sobre reclamación de cantidad (Emple@ Joven).

Considerando que mediante la referida sentencia se estima parcialmente la referida demanda condenando a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de 4.149,20 euros por todos los conceptos.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Recursos Humanos, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 146/2021.

6º URBANISMO/EXPTE. 15825/2022. IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LICENCIA EN EDIFICACIÓN UBICADA EN LA CALLE ALBATROS.

Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



7º APERTURAS/EXPT. 17135/2022. IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA SIN TÍTULO HABILITANTE PARA ELLO.

Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8º HÁBITAT URBANO/EXPT. 12177/2020. LIQUIDACIÓN POR EXCESO DE MEDICIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN EN BAJA TENSIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LAS FIESTAS POPULARES: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la liquidación por exceso de medición en la ejecución del contrato prestación del servicio para la instalación en baja tensión del alumbrado ornamental de las fiestas populares, y **resultando:**

Con fecha 4 de marzo de 2022 se acuerda por la Junta de Gobierno Local la adjudicación a la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A., con C.I.F.: A-14041362, del contrato prestación del servicio para la instalación en baja tensión del alumbrado ornamental de las fiestas populares a celebrar durante las festividades de Carnaval, Feria, Virgen del Águila, San Mateo y Navidad, por un año prorrogable hasta cuatro años (Años 2022-2026), por importe de 633.623,41 € IVA incluido,

Con fecha 30 de marzo de 2022, se firma el contrato con la empresa adjudicataria acordándose en la cláusula séptima y de conformidad con el apartado 13 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que el contrato podrá ser modificado en el caso de que, por necesidades apreciadas por la unidad administrativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo, deba incrementarse el número de unidades de ejecución establecidas en el apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas sobre las inicialmente previstas, pudiendo en este caso liquidarse hasta un importe de 52.365,57 € IVA excluido, correspondiente al 10 % adicional del precio del contrato.

A estos efectos, el art. 309.1 LCSP señala que:

“1. El pliego de cláusulas administrativas establecerá el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, *siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato”.*

Conforme a lo indicado en el precepto anterior, este incremento en las unidades de ejecución realizadas por el contratista no tendrá la consideración de modificación del contrato.

En este sentido, el incremento de exceso de medición queda justificado en el informe, de fecha 6 de octubre de 2023, emitido por el técnico responsable municipal del contrato, Antonio González Roldán, el cual expone:



“Revisados los importes certificados para las festividades celebradas hasta la fecha, obtenemos el siguiente desglose:

FESTIVIDAD	IMPORTE ADJUDICACIÓN (I.V.A. incluido)	IMPORTE CERTIFICADO (I.V.A. incluido)	DIFERENCIAL (I.V.A. incluido)
Navidad 2022	205.269,20 €	213.934,49 €	8.665,29 €
Carnaval 2023	7.122,52 €	7.834,77 €	712,25 €
Feria 2023	401.882,19 €	408.292,18 €	6.409,99 €
Virgen del Águila 2023	16.500,46 €	17.924,97 €	1.424,51 €
San Mateo 2023	2.849,04 €	2.849,04 €	0,00 €
TOTAL	633.623,41 €	650.835,45 €	17.212,04 €

Atendiendo al desglose adjunto, se concluye que en el año en curso, existe un incremento en el número de unidades de ejecución sobre las inicialmente previstas cuyo importe total asciende a 17.212,04 € (I.V.A. incluido), lo que supone un 2,71645 % de incremento sobre el importe de adjudicación”.

Consta retención de crédito de fecha 18 de mayo de 2023, número de documento contable 12023000035103, por importe de 63.362,34 euros.

Vistas las anteriores consideraciones, los informes que constan en el expediente, lo preceptuado en el art. 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente al incremento de las unidades de ejecución realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato de prestación del servicio para la instalación en baja tensión del alumbrado ornamental de las fiestas populares a celebrar durante las festividades de Carnaval, Feria, Virgen del Águila, San Mateo y Navidad por importe de 17.212,04 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 33501/3381/22799 del vigente presupuesto municipal.

Segundo.- Notificar este acuerdo a **ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A**, en la siguiente dirección electrónica: admincomercial@ximenez.com, y dar traslado del mismo a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

9º RECURSOS HUMANOS/EXPTE. 8569/2022. BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO N.º 1.3.61.1 DENOMINADO JEFE DE NEGOCIADO DE DELINEACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar las bases para la provisión del puesto de trabajo de personal funcionario n.º 1.3.61.1 denominado Jefe de negociado de Delineación, por el procedimiento de concurso de méritos, y **resultando:**

PRIMERO.- Por Resolución de la Alcaldesa n.º 0081/2023, de 13 de febrero, se acordó la aprobación del Texto Refundido de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, laboral y eventual del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, siendo publicado en el BOP de Sevilla n.º 71, de 28 de marzo con correcciones en el BOP de Sevilla n.º 111, de 17 de mayo.

SEGUNDO.- Mediante Providencia de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos de



fecha 28 de abril de 2022, se inicia procedimiento para la provisión por el sistema de concurso de méritos del puesto de trabajo n.º n.º 1.3.61.1 (Jefe de Negociado de Delineación), de la relación de puestos de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

TERCERO.- Con fecha 13 de septiembre de 2023 la Junta de Personal emite informe sobre las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión por el procedimiento de concurso del puesto n.º 1.3.61.1 (Jefe de Negociado de Delineación), que consta incorporado al expediente 8569/2022, de conformidad con el art. 83.2 d) apartado 5 del Reglamento de personal funcionario del Ayuntamiento.

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

- Constitución Española.
- Artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Artículos 36 y siguientes del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo
- Artículos 133, 134 y 167 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Artículos 21.1.g), 91, 100, 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Reglamento de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- *El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone:*

“Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas”.

SEGUNDO.- *El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece:*

“La provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado”.

TERCERO.- *El artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Estatuto Básico del Empleado Público, establece:*

“1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.



(...)"

CUARTO.- El artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Estatuto Básico del Empleado Público, establece:

1. El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto establecerán el plazo mínimo de ocupación de los puestos obtenidos por concurso para poder participar en otros concursos de provisión de puestos de trabajo.

(...)

4. En el caso de supresión o remoción de los puestos obtenidos por concurso se deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema.

QUINTO.- El capítulo quinto del Reglamento de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra regula la Provisión de puestos de trabajo, concretándose en su artículo 31 el baremo de méritos del procedimiento de provisión mediante concurso.

SEXTO.- A falta de regulación autonómica, y en cuanto a la legislación básica estatal en la materia de la provisión de puestos de trabajo acudiremos igualmente a los artículos 36 y siguientes (Título III) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local en virtud de su artículo 1 apartado tercero.

SÉPTIMO.- Corresponde al Alcalde la competencia para aprobar las bases de los concursos de provisión de puestos de trabajo, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme al art. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, "el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local".

Conforme a la resolución de la Alcaldía n.º 378/2023, de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones, en el apartado segundo, b) 1ª, se delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de los concursos de provisión de puestos de trabajo.

OCTAVO.- No se realiza retención de crédito, debido a que esta convocatoria no se va a resolver en este ejercicio presupuestario.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las Bases para la provisión del puesto de trabajo de personal funcionario n.º 1.3.61.1 denominado Jefe de negociado de Delineación, por el procedimiento de





concurso de méritos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente nº 8569/2022, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV), validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, siguiente: 35XX7N9EKP6FKNSXXJQL6CF3T.

Segundo.- Proceder a la publicación de las citadas Bases de convocatoria en el BOP de Sevilla, tablón de anuncios y portal de transparencia municipal.

10º RECURSOS HUMANOS/EXPTE. 7531/2023. RECURSO DE REPOSICIÓN SOBRE IMPUGNACIÓN DE LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA CUBRIR PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.- Examinado el expediente que se tramita sobre resolución de recurso de reposición sobre impugnación de las bases generales y específicas para cubrir plazas de Policía Local, y **resultando:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Dejar sin efectos las Bases Generales y Específicas para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario de carrera: ocho plazas de Policía Local turno libre y una plaza por el turno de movilidad sin ascenso, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021, 2022 y 2023, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 7531/2023, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV), validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, siguiente: 9F3XDZ7K4SN4366T7T2Y9LKR9.

Segundo.- Aprobar las Bases Generales y Específicas para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario de carrera: siete plazas de Policía Local turno libre y una plaza por el turno de movilidad sin ascenso, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021, 2022 y 2023, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente nº 7531/2023, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV), validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, siguiente: A99NGRE4J4HH6KLLKQSAM6SR26

SEGUNDO.- Las bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 239 de 16 de octubre de 2023.

TERCERO.- En fecha 30 de octubre de 2023, y mediante registro de entrada n.º 2023-E-RE-23057, A.G.F., presenta recurso potestativo de reposición contra las bases generales y específicas para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario de carrera: siete plazas de policía local turno libre y una plaza de movilidad sin ascenso, mediante concurso de méritos, en ejecución de las Ofertas de Empleo 2020,2021,2022 y 2023, publicadas en el BOP n.º 239 de 16 de octubre de 2023.

El recurrente alega lo siguiente:

“ Que conforme a Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, publicada en BOE número 182 de 01 de Agosto de 2023, en su Disposición transitoria segunda dice literalmente: “Los procesos de selección cuyas convocatorias hayan sido aprobadas y publicadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley se desarrollarán por las normas vigentes en el momento de la aprobación de sus bases reguladoras”. Que de la lectura de ambas bases (primeras Bases en BOP número 150 y segundas Bases en





BOP número 239 de la Provincia de Sevilla) se puede comprobar que lo único que se modifica es el número de plazas por turno libre (8 y 7 respectivamente) así como la normativa por la que se va a regir siendo la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales para las primeras bases y la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía para las segundas bases.

Que como ya es conocida la problemática que presenta la nueva Ley 6/23 con los requisitos exigidos para el acceso por turno libre en su artículo 49, apartado L, que a su tener

literal dice: “Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años”

Por lo que está conllevando una grave problemática entre la multitud de actuales policías locales en activo con menos de 5 años de servicio, ya que supone una vulneración de uno de los Derechos Fundamentales de nuestra Carta Magna, artículo 14 (...)

(...) se insta al mencionado Ayuntamiento para que dicho procedimiento de selección siga rigiéndose por las bases originarias que fueron publicadas (EN BOP NÚMERO 150 DEL DÍA 01 DE JULIO DE 2023, estando aun en vigor la Ley 13/2001, de 11 de diciembre), evitando la discriminación en el acceso entre los posibles futuros interesados y sobre todo creando el principio de igualdad consagrado en nuestra carta magna (...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PREVIO.- Sobre el recurso de reposición

De conformidad con la base decimocuarta de las bases que rigen el proceso selectivo: “Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de la Alcaldía n.º 378/2023 de 27 de junio, sobre delegación de competencias, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia(...)”

PRIMERO.- Sobre la aprobación y publicación de las nuevas bases

La Disposición transitoria segunda de la Ley 6/2023, de 7 de julio señala que “Los procesos de selección cuyas convocatorias hayan sido aprobadas y publicadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley se desarrollarán por las normas vigentes en el momento de la aprobación de sus bases reguladoras”.

A la entrada en vigor de la Ley 6/2023 la convocatoria no había sido publicada. Si bien se procedió a su publicación en el BOP, no habían sido publicadas en dicho momento ni en el BOJA ni en el BOE, pese a que son preceptivas.

Es la publicación en el BOE la que despliega eficacia jurídica, pues es a partir de la misma cuando los aspirantes pueden presentar su instancia y en ese momento se establece una relación jurídica entre Administración convocante y aspirante.

Por tanto, no estaríamos ante el supuesto previsto en la La Disposición transitoria segunda de la Ley 6/2023, de 7 de julio.

SEGUNDO.- Sobre las modificaciones realizadas



En contra de lo sostenido por el recurrente, las modificaciones no solo afectan al n.º de plazas y a la legislación aplicable, sino también a la gestión del proceso selectivo.

Como consecuencia de la prórroga de contrato producida en fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley Ley 6/2023, el Ayuntamiento ha implantado la aplicación Convoca, para el desarrollo de este proceso selectivo, debido a la gran concurrencia de aspirantes.

En la misma se publicarán listados de aspirantes admitidos y excluidos, celebración de las pruebas selectivas...

TERCERO.- Sobre la vulneración de derechos fundamentales

En relación a la vulneración del artículo 14 de Constitución que presenta la Ley 6/2023, con los requisitos exigidos para el acceso por turno libre, decir que no es competencia de este órgano determinar la constitucionalidad del art. 49 de la Ley 6/2023.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por A.G.F., contra las bases generales y específicas para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario de carrera: siete plazas de policía local turno libre y una plaza de movilidad sin ascenso, mediante concurso de méritos, en ejecución de las Ofertas de Empleo 2020,2021,2022 y 2023, publicadas en el BOP n.º 239 de 16 de octubre de 2023.

Segundo.- Notificar esta resolución al interesado, y dar traslado de la misma a los servicios municipales competentes.

11º MEDIO AMBIENTE/EXPTE. 10977/2023. PLAN MUNICIPAL DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL DE LA FIEBRE DEL NILO OCCIDENTAL Y CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial de la Fiebre del Nilo Occidental y Campaña de Comunicación, y **resultando**:

ANTECEDENTES

En la fecha 9 de mayo de 2023 tuvo entrada en el registro general del Ayuntamiento con el n.º 2023-E-RC-15434, escrito de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Salud y Consumo (Ref. Servicio de Salud Pública/Sección Ambiental. Asunto: Comunicación Nivel de Riesgo de transmisión del Virus del Nilo Occidental) en el que se requiere al Ayuntamiento para que en el plazo de un mes se presente el Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV), para ser evaluado y, en su caso, aprobado por esa Delegación Territorial.

Según se indica en el referido escrito, en el año 2021 la Consejería de Salud y Consumo puso en marcha el Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental (FNO) tras su publicación en el Acuerdo de 9 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que toma conocimiento del citado programa (BOJA nº 48 12/03/2021), con el objetivo general de minimizar el impacto de infecciones por la enfermedad de FNO en humanos en Andalucía.

En 2021 y 2022, este Ayuntamiento no culminó la elaboración de su Plan Municipal de



Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV), por lo que se insta a presentar su redacción definitiva con vistas a su aprobación.

En el año 2023, se ha actualizado el Programa vigente del que se dará difusión, incluyendo un mapa autonómico y provincial con los niveles de riesgo a nivel municipal, destacándose que se han incluido los resultados de la investigación de la presencia del virus en mosquitos, puesta en marcha en 2022 por la Consejería de Salud y Consumo, lo que permite aplicar un criterio de clasificación adicional de riesgo de los municipios, basado en un mejor conocimiento de la circulación del virus, al intensificarse la vigilancia entomológica.

Según la información aportada de la vigilancia y de los controles efectuados en los mismos, ese municipio, Alcalá de Guadaíra se encuentra, en el año 2023 en nivel de riesgo 3, área de riesgo Moderado; causa: declaración de un caso humano en 2020; descripción: evidencia de circulación del VNO en el municipio en mosquitos, aves o casos en caballos en la temporada actual o en los años 2021/2022 (a una distancia superior a 1,5 Km de núcleos de población) o, al menos, 1 caso en humano en 2019/2020; riesgo de afectación humana: Moderado.

Como consecuencia de encontrarse en esta situación se indica al Ayuntamiento que se deberán adoptar una serie de acciones en base al nivel de riesgo:

- Establecer un PMVCV. Intensificar la diagnosis, especialmente a distancias inferiores a 1.5 km de núcleos de población y en focos de riesgo en zonas rurales transitadas.
- Vigilancia entomológica intensificada (frecuencia) sobre larvas y mosquitos adultos conforme los apartados 1 a 4 del punto 5.4 del Programa.
- Plan de Comunicación de los ayuntamientos a la ciudadanía de las medidas preventivas desde el inicio de la temporada (abril a noviembre). Las actividades de comunicación se intensificarán a partir de julio e incluirá entornos poblacionales, así como núcleos diseminados en el ámbito rural.

Por último se indica que los niveles de riesgo de los municipios podrán sufrir cambios en función de la información recogida en las actividades de vigilancia que se están realizando de manera continua y que en el caso de que se produzca un aumento de nivel de riesgo de transmisión del VNO en el municipio, la Delegación Territorial comunicará de manera urgente al Ayuntamiento la nueva situación de riesgo y las acciones a adoptar.

Ante la insuficiencia de medios municipales materiales y personales de que dispone el Ayuntamiento para la elaboración de un Plan Municipal de las características antes señaladas se estimó necesario la contratación de la redacción de Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial, (PMVCV), así como la realización durante los meses de mayo a noviembre de la Vigilancia Entomológica intensificada en las zonas de riesgo, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra.

A tal efecto se inició el expediente para la tramitación de un contrato menor de servicio de redacción Plan Municipal de Vigilancia y control Vectorial (PMVCV) y realización de vigilancia entomológica intensificada durante los meses de mayo a noviembre, por fiebre del Nilo Occidental (FNO), Campaña 2023, que se adjudicó a la empresa ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A. en virtud de la resolución n.º 627/2023, de 21 de agosto, dictada por la Presidencia de la GMSU.

En la fecha 26 de septiembre de 2023 la empresa adjudicataria ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A. ha presentado en el Ayuntamiento con registro de entrada n.º 2023-E-RE-20031 el Plan Municipal de Vigilancia y control Vectorial (PMVCV). Con posterioridad, en la



fecha 17 de octubre de 2023, con registro de entrada n.º 2023-E-RE-21955 presenta el Plan Municipal de Vigilancia y control Vectorial (PMVCV) actualizado.

Consta incorporado en el expediente informe emitido en la fecha 15 de noviembre de 2023 por el funcionario Responsable del contrato en el que se indica *“Que el documento Plan Municipal de Vigilancia y Control de Vectores de Alcalá de Guadaíra, 2023, redactado y presentado por los servicios técnicos de ATHISA MEDIO AMBIENTE S.A. se estima correcto y conforme lo determinado en el Pliego de condiciones Técnicas aprobado, y a lo determinado en el Anexo II Plan Municipal de Vigilancia y control Vectorial, (PMVCV), del Acuerdo de 9 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, BOJA n.º 48 de 12/03/2021.”* El resto del contrato realización de vigilancia entomológica intensificada está actualmente en ejecución.

Asimismo, consta incorporado al expediente Plan de Comunicación Programa de divulgación ciudadana sobre la prevención y control de los mosquitos, suscrito por el Coordinador General del Prensa en la fecha 15 de noviembre de 2023.

Visto el informe de la Técnico de Gestión de Administración General emitido en la fecha 15 de noviembre de 2023, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV) en los términos cuyo texto consta en el expediente administrativo n.º 10977/2023, diligenciado con el sello del órgano de este Ayuntamiento y código seguro de verificación (CSV) A3EYWZ3AGNHKQRSQ7P5ELDWAH, validación: [/www.ciudadalcala.sedelectronica.es](http://www.ciudadalcala.sedelectronica.es), para su remisión a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Salud y Consumo a fin de que proceda a su evaluación y en su caso aprobación conforme al requerimiento efectuado a este Ayuntamiento con registro de entrada n.º 2023-E-RC-15434.

Segundo.- Realizar una campaña de comunicación de las medidas preventivas respecto a la transmisión de la enfermedad de la Fiebre del Nilo Occidental en los términos del documento que constan en el expediente firmado con el Coordinador General del Prensa en la fecha 15 de noviembre de 2023, con código seguro de verificación (CSV): A44GW65HE2AKLAE2FJ7RCKQF5, validación: <https://www.ciudadalcala.sedelectronica.es>. Esta campaña tendrá lugar desde el inicio de la temporada (abril a noviembre) y las actividades de comunicación se intensificarán a partir de julio e incluirá entornos poblacionales, así como núcleos diseminados en el ámbito rural.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y dar cuenta del mismo al contratista y al responsable municipal del contrato, así como a los servicios afectados.

12º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPT. 13927/2023. PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LAS CONCESIONES DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO PARA SU USO COMO HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el pliego de condiciones que han de regir las concesiones de parcelas de dominio público para su uso como huertos urbanos ecológicos, y **resultando:**

Es sobradamente conocido que los huertos urbanos sociales tiene múltiples beneficios para la ciudadanía, pudiéndose destacar aquellos:

- de tipo social, mejorando la calidad de vida, las relaciones intergeneracionales, la



alimentación saludable, la salud física y psicológica.

- de tipo económico y sobre el empleo, mejorando la renta familiar propiciando el ahorro y el consumo de productos locales;

- de tipo ambiental, favoreciendo la creación de espacios verdes y difundiendo la agricultura ecológica y

- de tipo urbanístico, regenerando espacios baldíos y poniendo en valor solares en desuso y suelos abandonados de actividad agrícola.

Con los huertos urbanos, este Ayuntamiento ejercita la competencia en materia de “*ocupación del tiempo libre*”, reconocida en el artículo 25.2.I), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con especial relevancia el caso de las personas mayores, de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Española, que impone a los poderes públicos atender los problemas específicos de la tercera edad, entre otros, en materia de ocio, y sin obviar la incidencia de este programa de huertos urbanos, en otra competencia local, como es “*el medio ambiente urbano*”, reconocida en la letra b), de este mismo precepto.

Pero además de la adjudicación de estos huertos a personas mayores, como veremos, también se prevé su adjudicación a entidades sin ánimo de lucro, y ello por ser uno de los objetivos esenciales de un Ayuntamiento, es fomentar los distintos instrumentos de vertebración social en nuestra ciudad, considerando que para el desarrollo humano, y para la vida en comunidad, es esencial que existan estas asociaciones, y más aun en una sociedad tan individualista y desestructurada como la actual, donde se deben realizar todos los esfuerzos posibles para fomentar los lazos de unión entre individuos, y para ello, es un instrumento imprescindible el tejido asociativo.

Las diferentes estructuras intermedias, que se establezcan son una garantía, para los derechos e intereses de los ciudadanos, ya que las mismas amortiguan las relaciones entre el individuo y otras entidades, empresas, grandes corporaciones, que por los medios de que disponen, para la consecución de sus fines, pudieran lesionar los derechos e intereses generales de los ciudadanos individuales, sin capacidad de defensa, por si solos, contra las mismas.

Los ciudadanos, unidos y articulados en estas estructuras, fundamentalmente asociaciones, pueden, de este modo, defender intereses comunes contra las mismas, e incluso, velar por la protección del interés general frente al interés particular de estas grandes corporaciones.

No podemos olvidar que esta misma función la pueden realizar frente a la misma Administración Pública, que por los medios de que dispone, el ciudadano individual, sin estructuras de apoyo se encuentra en una situación de completa vulnerabilidad.

En definitiva, el ciudadano, agrupado o asociado, se encuentra en una mejor situación para la defensa de sus derechos o intereses legítimos.

En el caso de las relaciones con la Administración, es esencial que la misma garantice a los ciudadanos el derecho reconocido en el artículo 23.1 de la Constitución Española, como es el derecho a participar en los asuntos públicos, y que se desarrolla en el ámbito municipal, como derecho de los vecinos, en el artículo 18.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como derecho a participar en la gestión municipal.

Pues también, para participar en la gestión pública, son esenciales estas estructuras intermedias, o asociativas, siendo una herramienta imprescindible para encauzar y facilitar esta participación.



Así, estas dos finalidades de las asociaciones, salvaguarda de los derechos de los vecinos, así como facilitar su participación en los asuntos públicos, en este caso locales, se encuentran reconocidas en el artículo 72 de la Ley de Bases de Régimen Local, cuando determina como *“Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales, o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación, en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública”*.

En el mismo sentido, el artículo 9.26, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconoce la competencia propia de los Municipios andaluces, sobre *“Establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana...”*.

El propio Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en el artículo 2 de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana, establece como finalidad de esta Administración, la consecución de una serie de objetivos como son, *“Hacer efectivos los derechos de los vecinos recogidos en el artículo 18 de la Constitución Española.*

Fomentar la vida asociativa en la ciudad y los barrios.

Aproximar la gestión municipal a los ciudadanos.

Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos barrios de la ciudad...”

En definitiva, debe ser un objetivo esencial de este Ayuntamiento, el fomento del tejido asociativo en nuestra ciudad.

De conformidad con la normativa citada, la labor del Ayuntamiento debe ser la de favorecer, proporcionando los medios precios para ello, tanto con la utilización de medios públicos, como incluso facilitando el acceso a ayudas económicas.

Esta labor de fomento, se concreta en los artículos 232 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, donde se prevé tanto la posibilidad de otorgar subvenciones, como proporcionar el acceso a medios públicos del Ayuntamiento, especialmente los locales de los que es titular.

El objeto del procedimiento, en definitiva, es la concesión del uso privativo y gratuito de parcelas de titularidad municipal, para su uso como huertos urbanos con fines sociales, formativos y de ocio activo y saludable como modelo de recuperación económico , social y ambiental, de la parcela situada en la avda. santa Lucía 114 (ARI n.º 20), superficie del solar 1.899 m². Finca registral: tomo 876, libro 535, folio 104, finca n.º 30216. referencia catastral . 9553604TG4395S0001YU, así como de otros espacios públicos con el mismo uso que se pudieran ofertar para el mismo fin.

Así mismo , en la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019, se aprobó el primer pliego de condiciones que han de regir las concesiones de parcelas de dominio público para uso de huertos urbanos ecológicos de las 30 parcelas en régimen de libre concurrencia y con un carácter eminentemente social dirigido a personas físicas, mayores de 65 años, y a entidades sin ánimo de lucro, especialmente asociaciones de vecinos, de mayores y de discapacidad física e intelectual.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2019 se adjudicaron en régimen demanial las 30 parcelas a las personas físicas y entidades jurídicas, en las condiciones previstas en el pliego de condiciones, y según el punto 5 de dicho pliego, el plazo de las concesiones era de cuatro años, computados desde la adjudicación de la concesión, sin



posibilidad de prórroga.

Pasado este periodo, es preceptivo aprobar un nuevo pliego y una nueva concesión donde podrá concurrir las personas físicas de más de 65 años, estar empadronados en Alcalá de Guadaíra y no estar en posesión de ningún título de fina rústica.

Y para las entidades sin ánimo de lucro, deberán estar debidamente constituidas e inscritas en el registro municipal de asociaciones, especialmente las asociaciones de vecinos, de mayores y atención a personas con discapacidad física e intelectual y cuyos fines sean fomentar la participación ciudadana y las relaciones vecinales, .

La adjudicación de las concesiones se realizarán mediante sorteo público, de conformidad con lo previsto en el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que prevé como *“Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán por libre concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales e los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiera establecido en las condiciones por las que se rigen”*.

Respecto a la gratuidad de estas concesiones, el artículo 93,4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, habilitan que las concesiones se concedan a título gratuito, sin contraprestación, y no estarán sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público, al no llevar aparejada una utilidad económica para el adjudicatario, ya que los productos de estos huertos estarán excluidos del comercio, y lo cultivado se deberá destinar exclusivamente al autoconsumo, y así en el Pliego que rige la adjudicación de las concesiones de los huertos se *“prohíbe la comercialización por la forma que sea de los productos obtenidos en el cultivo del huerto, o la utilización del mismo con fines lucrativos.”*

Sobre la competencia para la aprobación del presente expediente, la misma se regula en la Disposición Adicional Segunda, número 9, de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando establece que *“En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros...”*.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias reconocidas en la Disposición Adicional Segunda, número 9, de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- . Aprobar el pliego condiciones que han de regir el procedimiento de adjudicación de las concesiones de las parcelas de dominio público, para su uso como huertos urbanos ecológicos con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación AC67CQKQ6DEWJ6H9XQLPHEGA4 para su verificación <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Efectuar la convocatoria para el procedimiento de adjudicación de las concesiones de los huertos, conforme a lo establecido en el citado pliego.



Tercero.- Por parte de los técnicos de la Delegación de Hábitat Urbano se controlará el desarrollo de las actividades y cultivos en los huertos urbanos, así como el cumplimiento de sus obligaciones por los concesionarios.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a la delegación de Hábitat Urbana a los efectos oportunos y a la delegación de Participación Ciudadana.

13º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPTE. 373/2023. SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADAS GASTOS DE ALQUILER DE LOCAL POR LAS ASOCIACIONES DE VECINOS PARA DAR COBERTURA DEL 100% A AQUELLAS QUE LA SOLICITARON EN PRIMERA CONVOCATORIA: APROBACIÓN.-

Examinado el expediente que se tramita para aprobar la segunda convocatoria para la concesión de subvención destinadas gastos de alquiler de local por las asociaciones de vecinos para dar cobertura del 100% a aquellas que la solicitaron en primera convocatoria, y **resultando:**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, se aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones para gastos de alquileres de las asociaciones de vecinos y publicada en el BOP n.º 82 de 12 de abril del presente año. Conforme a las bases reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de 18 de marzo de 2010 y publicadas en el B.O.P. n.º 98 de fecha 30 de abril de 2010.

En la sesión celebrada de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2023 se aprueba la concesión de subvenciones para alquileres de locales para el presente año. Las bases que regulaban dicha convocatoria preveía un crédito de 40.000 euros para los alquileres, siendo insuficiente para las necesidades de las distintas entidades, según justificaban con las solicitudes realizadas para este concepto.

Considerando la insuficiencia financiera de las entidades vecinales y que los gastos de alquiler forman parte de las necesidades mínimas para mantener sus actividades y servicios con sus respectivos barrios. Para ello se ha procedido a realizar una transferencia de crédito pertinente para incrementar esa partida prevista y dar cobertura a las subvenciones de esta naturaleza, con la finalidad de ayudar a las entidades afectadas y evitar el déficit de funcionamiento para las mismas que podría desencadenarles graves perjuicios.

Se aprueba en Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de septiembre del corriente, la segunda convocatoria para la concesión de subvención destinadas a gastos de alquiler de local por las asociaciones de vecinos con la finalidad de dar cobertura del 100% a aquellas entidades que lo solicitaron en la primera convocatoria. El importe total destinado a esta convocatoria es de 18.041,97 € y podrán concurrir a esta convocatoria aquellas asociaciones de vecinos que en la primera convocatoria no obtuvieron del 100 % del importe solicitado y que se detallan a continuación con la cuantía a solicitar:

La referida convocatoria ha sido publicada en el BOP n.º 224 de 27 de septiembre de 2023. El plazo de presentación de solicitudes por las distintas entidades interesadas fue de 10 días contados desde el 28 de septiembre al 11 de octubre de 2023. Han presentado instancia las siguientes asociación de vecinos: los Gallos, el Regidor 2000, Parque Norte, el Mirador de Alcalá, los Molinos de las Aceñas, los Panarras, la Nocla, Centro de Alcalá, Santa Lucía y san Miguel el Castillo. Todas han sido admitidas conforme lo dispuesto en las bases todas las solicitudes presentadas por las asociaciones de vecinos.

Y visto, que todas las asociaciones de vecinos solicitantes de la subvención cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención, según artículo 24.4 de la Ley, se reúne



la comisión de valoración el pasado 31 de octubre de 2023 , a la que se refiere la base doceava de las bases reguladoras se, procedió a valorar las solicitudes formuladas por las referidas asociaciones de vecinos, conforme a los criterios establecidos en la base onceava, y se ha establecido el importe de las subvenciones a conceder a las citadas entidades.

Por todo ello, en consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de subvenciones a las asociaciones de vecinos para dar cobertura del 100% a aquellas que la solicitaron en primera convocatoria, que a continuación se relacionan y por los importes que igualmente se indican.

AA.VV.	DIFERENCIA A SOLICITAR
LOS GALLOS	2.256,60 €
REGIDOR 2000	933 €
PARQUE NORTE	1.417,50 €
EL MIRADOR DE ALCALÁ	1.566,70 €
LOS MOLINOS DE LAS ACEÑAS	1.865 €
LOS PANARRAS	4.061,80 €
LA NOCLA	2.170.69 €
CENTRO DE ALCALÁ	1.119,10 €
SANTA LUCÍA	1.258,98 €
SAN MIGUEL EL CASTILLO	1.392,60 €
TOTAL	18.041,97 €

Segundo.- Disponer del gasto referido anteriormente con cargo a la partida presupuestaria 661010/9242/4890101, y número de documento 12023000054698 del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- Notificar este acuerdo a las citadas asociaciones y dar traslado del mismo y del expediente a la intervención para iniciar los trámites de reconocimiento de la obligación correspondiente al 100% de la citada subvención como un único pago, con justificación diferida.

14º FORMACIÓN Y EMPLEO/EXPTE. 1492/2023. MODIFICACIÓN DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD-2023.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la modificación del Anexo 2 de la Resolución definitiva de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad-2023, y **resultando:**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2023, punto 33º sobre Resolución definitiva relativa a la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad-2023. Acompañando el presente acuerdo el Anexo con la relación de personas beneficiarias por línea.

Relación de personas interesadas que cumplen los requisitos exigidos y se





consideran beneficiarias definitivas: los relacionados en los Anexo 2 del acta de la comisión de valoración. (CSV) 6HLGRS7XF37YC9RMNRS7XPAP6.

1- Tras publicación de las listas definitivas y antes de la ordenación al pago de los proyectos formativos subvencionados, cuatro personas beneficiarias, han solicitado la modificación de algunos de los datos básicos de los proyectos a ejecutar y/o han renunciado a la subvención otorgada, en el siguiente sentido:

Nº orden solicitud	NIF	Persona beneficiaria	Modificación que solicita
45	***0929**	NOELIA GALLARDO CAMACHO	2023-E-RE-20712, solicita subsanar error de la fecha de finalización de las listas definitivas a 30/06/2024.
94	***2799**	ANTONIO RIVERO MANCHA	2023-E-RC-31722, solicita renuncia del curso Pack de celadores (575 horas).
97	***6223**	ANA MORALES GARCÍA	2023-E-RE-21049, solicita renuncia al curso Inglés B2 (96 horas) + tasas
119	***7468**	MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	2023-E-RC-32562, solicita Renuncia subvención por motivos laborales

2.- A instancias del interesado referenciado con número 96, pone de manifiesto un error material en el motivo de inadmisión en el anexo 1 relación de personas excluidas o que desisten de la solicitud, indicando las causas. (CSV): 7RDMDZKZWNAZCG6HJ94ET25R4 en el siguiente sentido: donde dice “no se admite la solicitud de ayuda para transporte (L3) por no cumplir los requisitos para ser beneficiaria establecidos en la Base 5 de las Bases Reguladoras debe decir “no se admite la solicitud de ayuda para la conectividad (L3) por no cumplir los requisitos para ser beneficiaria establecidos en la Base 5 de las Bases Reguladoras”.

Consta en el expediente, solicitud del interesado referenciado con número 96, donde solicita acceso a internet en la línea 3 adjuntado soporte del mismo.

NIF	N.º SOLICITUD	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	MOTIVO DE INADMISIÓN
15xxxx57 A	96	SOLICITUD INAMITIDA	No se admite la solicitud de ayuda para la conectividad (L3) por no cumplir los requisitos para ser beneficiaria establecidos en la Base 5 de las Bases Reguladoras

CONSIDERACIONES

- Según dispone la Base 16 Ejecución de las acciones subvencionadas, de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad, en su apartado 2º establece “Si en cualquier momento, se altera cualquier término de los definidos en la resolución de otorgamiento, la persona beneficiaria deberá solicitar una modificación de las condiciones de ejecución. Esta modificación deberá ser expresamente aprobada y notificada, y dará lugar a una nueva resolución de otorgamiento de subvención.”
- De conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que establece lo siguiente: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de



derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero. - Aceptar la renuncia total de la subvención solicitada de la línea 1 por Antonio Rivero Mancha (referenciada con n.º 94) por importe de 126,00 €, Ana Morales García (referenciada con n.º 97) por importe 616,50 €.

Segundo.- Aceptar la renuncia total de la línea 1 y línea 3 de María de los Ángeles Gutiérrez Rodríguez (referenciada con n.º 119) por importe 810 € y 358,43 € respectivamente.

Tercero.- Rectificar el error material advertido en relación a la subvención solicitada por Noelia Gallardo Camacho (referenciada n.º 45) en el siguiente sentido:

- **Donde dice:** 30/06/2023
- **Debe decir:** 30/06/2024

Cuarto.- Rectificar el error material advertido en relación a la subvención solicitada por Manuel Pan Girona (referenciada con n.º 96) en el siguiente sentido:

- **Donde dice** “no se admite la solicitud de ayuda para transporte (L3) por no cumplir los requisitos para ser beneficiaria establecidos en la Base 5 de las Bases Regulatoras
- **Debe decir** “no se admite la solicitud de ayuda para la conectividad (L3) por no cumplir los requisitos para ser beneficiaria establecidos en la Base 5 de las Bases Regulatoras”.

Quinto.- Aprobar la modificación en los términos expresados quedando el resto inalterable, del Anexo 2 de la resolución definitiva relativa a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad-2023, aprobada por Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2023 (punto 33º), en los siguientes términos:

Anexo 2.1 Personas beneficiarias Línea 1 y datos básicos del proyecto a ejecutar

N.º SOLICITUD	NIF	PRIMER APELLIDO	DENOMINACIÓN PROYECTO	Fecha fin proyecto	Importe proyecto	Importe subvencionado
45	***0929**	GALLARDO	SSCE0110 - DOCENCIA DE LA FPE (450 horas)	30/06/2024	999,00 €	899,10 €
94	***2799**	RIVERO	RENUNCIA A SUBVENCIÓN			
97	***6223**	MORALES	RENUNCIA A SUBVENCIÓN			
119	***7468**	GUTIÉRREZ	RENUNCIA A SUBVENCIÓN			

Anexo 2.3 Personas beneficiarias Línea 3 y datos básicos del proyecto a ejecutar.

N.º SOLICITUD	NIF	PRIMER APELLIDO	DENOMINACIÓN PROYECTO	Fecha fin proyecto	Importe proyecto	Importe subvencionado
119	***7468**	GUTIÉRREZ	RENUNCIA A SUBVENCIÓN			

Anexo 1 Personas excluidas o que desisten de la solicitud, indicando las causas.

NIF	N.º SOLICITUD	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	MOTIVO DE INADMISIÓN
-----	---------------	-----------------------	----------------------



15xxxx57 A	96	SOLICITUD INAMITIDA	No se admite la solicitud de ayuda para la conectividad (L3) por no cumplir los requisitos para ser beneficiaria establecidos en la Base 5 de las Bases Reguladoras
---------------	----	------------------------	---

Sexto.- Disponer el libramiento de créditos, de las siguientes operaciones contables:

- 12023000073555 a favor de ANTONIO RIVERO MANCHA, por importe de 126 €, (90 %) de la subvención.
- 12023000073556 a favor de ANA MORALES GARCÍA, por importe de 616,50 €, (90 %) de la subvención.
- 12023000073581 a favor de MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, por importe de 810 €, (90 %) de la subvención.
- 12023000073620 a favor de MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, por importe de 358,43 €, (100 %) de la subvención.

Séptimo.- Publicar la modificación del Anexo 1 y Anexo 2 de la resolución definitiva relativa a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad-2023 en el tablón de anuncios de la sede electrónica <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Octavo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Empleo.

15º EDUCACIÓN/EXPT.494/2023. RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JGL DE 03-11-23 SOBRE APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA POR CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRAESCOLARES DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN 2023.- Examinado el expediente que se tramita sobre rectificación del acuerdo de JGL de 23 de noviembre sobre aprobación cuenta justificativa por concesión de subvenciones para Actividades Educativas Extraescolares de la Delegación de Educación 2023, y **resultando:**

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebra el día 31 de marzo en el punto dispositivo primero adopto el siguiente acuerdo.

Primero.- Conceder a los siguientes centros las subvenciones solicitadas por los proyectos mencionados a continuación.

Centro	Proyecto	Cantidad
CEIP Reina Fabiola	Proyecto de Teatro Interaulas	2800 euros
IES Profesor Tierno Galván	Proyecto musical Matilda	1600 euros
IES Cristóbal de Monroy	Taller arqueología experimental mosaico romano	735 euros

Posteriormente una vez presentada la cuenta justificativa por los centros IES profesor Tierno Galván e IES Cristóbal de Monroy sobre las subvenciones concedidas, la Junta de Gobierno Local por acuerdo de 3 de noviembre aprobó las cuentas justificativas presentadas por los citados centros así como el pago del 100% de las cantidades concedidas.

Detectado error aritmético y de traslación en el punto dispositivo primero del citado acuerdo en el que se refleja un importe, 750 euros, correspondiente a la cuenta justificativa , de



la subvención del “Taller de arqueología experimental mosaico romano” concedida al IES Cristóbal de Monroy no se corresponde con la subvención concedida por importe de 735 euros.

En el punto dispositivo primero del citado acuerdo se refleja el importe de 750 euros como cantidad concedida y suficiente para la aprobación de la cuenta justificativa del “Taller de arqueología experimental mosaico romano” presentada por el IES Cristóbal de Monroy. Detectado error aritmético, conforme a lo establecido en el art 109 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publica, se propone la modificación de parte de dicho acuerdo ya que el importe de 750 euros no corresponde con el reflejado en el acuerdo de concesión de subvención cuya cantidad es de 735 euros

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Rectificar el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local de 3 de noviembre, quedando redactado como sigue:

Aprobar la cuenta justificativa presentada por el IES Cristóbal de Monroy según relación detallada a continuación:

CENTRO	PROYECTO	SUBVENCIÓN
IES Cristóbal de Monroy	Taller de arqueología experimental mosaico romano	735 euros

16º DEPORTES/EXPT. 3246/2023. SOLICITUDES AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA (AFD), FEBRERO-MAYO 2023: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Examinado el expediente que se tramita sobre resolución de aprobación definitiva de las solicitudes de ayudas económicas destinadas al fomento de las Actividades de Formación Deportiva (AFD), febrero-mayo 2023, y **resultando:**

En sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2022 el Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Actividades de Formación Deportiva (AFD), conforme al texto que consta en el citado expediente 9184/202, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 6KQ3ETTMR3FNNE4RS45Z2MK2K validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, publicadas en B.O.P nº 229 de 3 de octubre de 2022.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2023 se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas al fomento de las Actividades de Formación Deportiva (AFD), febrero - mayo 2023, conforme al texto que consta en el citado expediente 3246/2023, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 6PE3JGKMP2A5CEQ2E2HNN2DE6 validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, publicadas en BOP nº 89 de 20 de abril de 2023.

Las citadas bases y convocatoria han sido publicadas en el tablón de anuncios y portal de transparencia municipales.

Finalizado el plazo de presentación de documentación y de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, una vez evaluadas las solicitudes, la





comisión de valoración emite acta con fecha 26 de julio de 2023, con código seguro de verificación (CSV) 3F25F2JLJLAM3K5HD25ATQXGGW , con el resultado de la evaluación efectuada.

Tras la evaluación, el órgano instructor formula una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que expresa los/as beneficiarios/as provisionales que cumplen los requisitos exigidos y los/as interesados/as que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

Conforme el artículo 82 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. La propuesta de resolución provisional se notifica a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica corporativa <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones y subsanación previo a la propuesta definitiva de resolución de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional.

Publicada dicha resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra “ <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>” durante el plazo de diez días hábiles, se han presentado las siguientes alegaciones:

LISTADO GENERAL DE ALEGACIONES PRESENTADAS			
NOMBRE	APELLIDOS		DNI
ANA	CORZO	UZQUIZA	****34L
REBECA	PINTEÑO	RÍOS	****82K
ÁNGEL	PINTEÑO	RÍOS	****82K
CRISTINA	JIMÉNEZ	PÉREZ	****19A
LEO	ESPINA	CANTO	****58S
SOFÍA	ESTEBAN	ACEVEDO	****67B
MARTA	HERNÁNDEZ	VIERA	****41E
OLIVER	SAAVEDRA	MUÑOZ	****65M

La comisión de valoración se vuelve a reunir con fecha 25 de septiembre de 2023, según consta en el acta con fecha 3 de octubre de 2023, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) F26JYJF9M6XSQ7QQWXZ4GHKMJ, en el que se resuelven las alegaciones presentadas.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tras la estimación o desestimación de las alegaciones formuladas en los términos que constan en el expediente de su razón, formular la siguiente propuesta de resolución definitiva del procedimiento instruido para la concesión de ayudas económicas destinadas al fomento de las Actividades de Formación Deportiva (AFD), febrero - mayo 2023:

a) Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios definitivos.





FAMILIA NUMEROSA					
Nombre	1º Apellido	2º Apellido	DNI Tutor/a	Cantidad solicitada	Cantidad subvención
ABBAD	ABDERRAHIM		****60N	68€	34€
ADRIÁN	PULIDO	CASTRO	****93L	68€	34€
ADRIÁN	SÁNCHEZ	GANDUL	****12N	68€	34€
ADRIÁN	TRÁNCHEZ	FELIPE	****16N	112€	56€
AGUSTÍN	GARCÍA	VILLARRUBÍ	****40B	68€	34€
AITOR	EZQUERRA	ACEVEDO	****21H	68€	34€
AITOR	MEDIANO	LOZANO	****01P	68€	34€
AITOR	RODRÍGUEZ	TOMILLO	****54G	112€	56€
AITOR	SALAS	MARTÍNEZ	****86J	68€	34€
ALBA	LARA	VICARIO	****93H	112€	56€
ALBERTO	TORRES	RODRÍGUEZ	****38Y	68€	34€
ALEJANDRA ROCÍO	MARCHENA	JIMÉNEZ	****41P	48€	24€
ALEJANDRO	MARTAGÓN	GAMARRO	****80Q	68€	34€
ALEJANDRO	GARCÍA-MÁRQUEZ	LÓPEZ	****38V	68€	34€
ALEJANDRO	LÓPEZ	GUTIÉRREZ	****62E	68€	34€
ALEJANDRO	MEDIANO	LOZANO	****01P	68€	34€
ALEJANDRO	MARTÍNEZ	MEJÍAS	****28M	80€	40€
ALEJANDRO	CASTIZO	RUFÍAN	****28F	112€	56€
ALEJANDRO	PÉREZ	HUERTAS	****34X	112€	56€
ALEJANDRO	TORRALBO	ESTEVEZ	****78A	112€	56€
ALEJANDRO	TORRALBO	ESTEVEZ	***78A	68€	34€
ALEJANDRO	PÉREZ	LUNA	****74F	112€	56€
ALEX	BORGE	PANDO	****43T	112€	56€
ALEXANDER	LEÓN	AGUDO	****89L	68€	34€
ALEXANDRA	BENÍTEZ	FALCÓN	****44J	80€	40€
ALEJANDRA	BENÍTEZ	FALCÓN	****15D	112€	56€
ALFONSO	BRENES	CID	****27R	68€	34€
ALONSO	BLANCO	RAMÍREZ	****14R	68€	34€
ÁLVARO	PÉREZ	FERNÁNDEZ	****59P	72€	36€
ÁLVARO	DE LARA	MÉNDEZ	****58G	68€	34€
ÁLVARO	GUTIÉRREZ	ESTRADA	****49D	68€	34€
ÁLVARO	RODRÍGUEZ	LÓPEZ	****53V	68€	34€
ALYSSAY	MORALES	CAMPOS	****69V	112€	56€
ANA	ARNAY	GONZÁLEZ	****08D	72€	36€





ANA	CORZO	UZQUIZA	****34L	112€	56e
ANA	PEÑA	GIL	****65X	72€	36€
ANDRÉS	OLIVEROS	JARA	****85E	68€	34€
ÁNGEL	LARA	VICARIO	****93H	112€	56€
ÁNGEL	PINTEÑO	RÍOS	****82k	112€	56€
ÁNGELA	GARCÍA	RIVERO	****70H	80€	40€
ÁNGELA	MARTAGÓN	GAMARRO	****20Q	112€	56€
ANTONIO	RAJO	GANDUL	****84J	68€	34€
ANTONIO	SOTO	PULIDO	****88S	68€	34€
ANTONIO	GARCÍA-MÁRQUEZ	LÓPEZ	****38V	68€	34€
ANTONIO	RODRÍGUEZ	ORTEGA	****00C	112€	56€
ANTONIO JESÚS	LARA	VICARIO	****93H	112€	56€
ARES	RODRÍGUEZ	TOMILLO	****54G	112€	56€
ARTURO	RODRÍGUEZ	FUENTES	****99N	68€	34€
AYLEN	BLANCO	MORALES	****69N	48€	24€
AYLEN	BLANCO	MORALES	****69N	72€	36€
BIBIANA	GARCÍA	VARGAS	****48K	48€	24€
BLANCA	VERGARA	GONZÁLEZ	****50N	60€	30€
BLANCA	VERGARA	GONZÁLEZ	****50N	48€	24€
CANDELA	VIVAS	GARCÍA	****55V	112€	56€
CANDELA	GONZÁLEZ	BENÍTEZ	****83F	48€	24€
CANDELA	GONZÁLEZ	BENÍTEZ	****83F	60€	30€
CANDELA	FERNÁNDEZ	MORALES	****54K	72€	36€
CARLA	REINA	LÓPEZ	****12H	80€	40€
CARLOS	SOTO	PULIDO	****88S	68€	34€
CARLOS	MARTÍNEZ	MEJÍAS	****28M	80€	40€
CARLOS	PÉREZ	FERNÁNDEZ	****59P	72€	36€
CARMEN	PÉREZ	FERNÁNDEZ	****59P	72€	36€
CARMEN	HERMOSÍN	ROALES	****03K	48€	24€
CARMEN	HERMOSÍN	ROALES	****03K	60€	30€
CARMEN	OCHOA	HARTILLO	****55V	60€	30€
CARMEN	OCHOA	HARTILLO	****55V	48€	24€
CARMEN	OCHOA	HARTILLO	****55V	48€	24€
CARMEN	HERRERA	LÓPEZ	****00P	48€	24€
CARMEN	TORRES	NAVARRO	****30Q	48€	24€
CELIA	LÓPEZ	URDA	****51G	48€	24€
CLAUDIO	BENÍTEZ	RÍOS	****29S	48€	24€





CRISTIAN	MONTERO	OCHAVO	****20S	68€	34€
CRISTIAN	SÁNCHEZ	GANDUL	****12N	68€	34€
CRISTINA	JIMÉNEZ	PÉREZ	****19A	112€	56€
CRISTINA	NÚÑEZ	GONZÁLEZ	****79N	72€	36€
DANIEL	VALENCIA	GÓMEZ	****77L	68€	34€
DANIEL	RODRÍGUEZ	LÓPEZ	****53V	68€	34€
DANIEL	BARRERA	BASCÓN	****58G	68€	34€
DANIEL	CARMONA	NÚÑEZ	****18B	68€	34€
DANIEL	ARRANZ	MARTÍN	****11G	68€	34€
DANIEL	DOMÍNGUEZ	MÉRIDA	****63A	80€	40€
DANIELA	TORRES	MIRANDA	****30G	80€	40€
DAVID	PÉREZ	LUNA	****74F	112€	56€
DYLAN	DHILARIÓN	DEL POZO	****83T	72€	36€
ELENA	GARCÍA	RIVERO	****70H	80€	40€
ELENA	OGAYAR	MUÑOZ	****58J	112€	56€
ELIOT	OLIVEROS	RÍOS	****86N	68€	34€
ENMA	CASTRO	GONZÁLEZ	****17R	48€	24€
ENMA	ESPÁRRAGO	ROMERO	****60K	48€	24€
ERIC	BAEZA	BURGOS	****78J	112€	56€
ERIKA	GARCÍA	MUÑOZ	****68E	48€	24€
ESTELA	ORTEGA	BRAVO	****96S	48€	24€
EZEQUIEL	MUÑOZ	MARMANEU	****99P	68€	34€
EZEQUIEL	SÁNCHEZ	GANDUL	****12N	68€	34€
FERNANDO	OCHOA	HARTILLO	****55V	68€	34€
FERNANDO	OCHOA	HARTILLO	****55V	72€	36€
FERNANDO	TORRES	MIRANDA	****30G	68€	34€
FERNANDO	DOMÍNGUEZ	RUEDA	****09L	68€	34€
FRANCISCO	PASTOR	CORNEJO	****72K	68€	34€
FRANCISCO	VENEGAS	BADILLO	****42N	68€	34€
GINA	TRÁNCHEZ	FELIPE	****16N	112€	56€
GONZALO	LÓPEZ	ACOSTA	****10J	68€	34€
GONZALO	GIRALDO	RUÍZ	****71N	48€	24€
GONZALO	GIRALDO	RUÍZ	****71N	60€	30€
GUILLERMO	ARNAY	GARCÍA	****08D	72€	36€
GUILLERMO	RODRÍGUEZ	ROMERO	****78P	48€	24€
GUILLERMO	RODRÍGUEZ	ROMERO	****78P	60€	30€
GUILLERMO	ARNAY	GONZÁLEZ	****08D	72€	36€
HELA	BONILLA	NUTA	****22K	72€	36€





HUGO	VEGA	MARTÍN	****99Y	68€	34€
HUGO	MORENO	ROMERO	****16R	68€	34€
INDIRA	GÓMEZ	MORALES	****69N	48€	24€
INÉS	ACUÑA	CLEMENTE	****00H	80€	40€
IRENE	PEREA	SÁNCHEZ	****09A	112€	56€
IRENE	REINA	RODRÍGUEZ	****36T	48€	24€
IRENE	REINA	RODRÍGUEZ	****36T	60€	30€
IRENE	HERRERA	LÓPEZ	****00P	48€	24€
ISABELLA	NÚÑEZ	CABRERA	****40M	72€	36€
ISMAEL	REYES	RUIZ	****12E	68€	34€
IVÁN	ALCÁZAR	NÚÑEZ	****94M	68€	34€
IZAN	MANCERA	MARTÍNEZ	****21L	80€	40€
JAIRO	SÁNCHEZ	ROMERO	****16V	68€	34€
JAVIER	ROCO	VIERA	****04R	68€	34€
JAVIER	JURADO	BENÍTEZ	****15V	68€	34€
JESÚS	GUTIÉRREZ	MARTÍNEZ	****13X	80€	40€
JOANA	DEL POZO	MORENO	****83T	72€	36€
JORGE JAIME	ARNAY	GONZÁLEZ	****08D	72€	36€
JOSÉ	NÚÑEZ	CADENA	****89X	68€	34€
JOSÉ MANUEL	PÉREZ	HUERTAS	****34X	112€	56€
JULIA	VERGARA	GONZÁLEZ	****50N	68€	34€
JULIA	VERGARA	GONZÁLEZ	****50N	48€	24€
JULIA	VERGARA	GONZÁLEZ	****50N	60€	30€
JULIA	BARRERA	BASCÓN	****58G	72€	36€
JULIETA	DÍAZ	GONZÁLEZ	****22S	112€	56€
JULIO	TRONCOSO	DE LA FUENTE	****47C	80€	40€
KLIAM	GARCÍA	MAYOR DE MADROÑO	****02L	68€	34€
LAURA	RODRÍGUEZ	ROMERO	****78P	48€	24€
LAURA	RODRÍGUEZ	ROMERO	****78P	60€	30€
LAURA	RODRÍGUEZ	ROMERO	****94A	68€	34€
LAURA	PELÁEZ	SALINA	****57J	48€	24€
LAURA	PELÁEZ	SALINA	****57J	60€	30€
LEO	ESPINA	CANTO	****58S	112€	56€
LEYRE	OLIVARES	RUIZ	****05K	72€	36€
LUCAS	FERNÁNDEZ	VELÁZQUEZ	****38F	68€	34€
LUCAS	GONZÁLEZ	RICO	****15R	68€	34€





LUCAS	GARCÍA	CARABALLO	****35X	112€	56€
LUCAS	FERNÁNDEZ	CARMONA	****08Q	68€	34€
LUCAS	JIMÉNEZ	RIVAS	****41P	48€	24€
LUCÍA	GIRALDO	RUÍZ	****71N	48€	24€
LUCÍA	GIRALDO	RUÍZ	****71N	60€	30€
LUCÍA	DÍAZ	GONZÁLEZ	****22S	48€	24€
M. ^a MARGARITA	RODRÍGUEZ	ROMERO	****78P	48€	24€
M. ^a MARGARITA	RODRÍGUEZ	ROMERO	****78P	60€	30€
MAIA	LÓPEZ	SACRISTÁN	****93D	112€	56€
MANOAH	SÁNCHEZ	ROMERO	****16V	68€	34€
MANUEL	HERNÁNDEZ	DÍAZ	****23W	68€	34€
MANUEL	BENÍTEZ	FALCÓN	****15D	68€	34€
MANUEL	BENÍTEZ	FALCÓN	****15D	112€	56€
MANUEL	TORRES	MIRANDA	****30G	80€	40€
MARCO	GARCÍA	TORRES	****23C	68€	34€
MARCOS	VIVAS	GARCÍA	****55V	112€	56€
MARCOS	FERNÁNDEZ	VELÁZQUEZ	****38F	68€	34€
MARÍA	OCHOA	HARTILLO	****55V	48€	24€
MARÍA	OCHOA	HARTILLO	****55V	60€	30€
MARÍA	OCHOA	HARTILLO	****55V	48€	24€
MARÍA	GONZÁLEZ	CABALLERO	****64C	68€	34€
MARÍA	PÉLAEZ	SALINA	****57J	48€	24€
MARÍA	PÉLAEZ	SALINA	****57J	60€	30€
MARINA	REINA	RODRÍGUEZ	****36T	48€	24€
MARINA	REINA	RODRÍGUEZ	****36T	60€	30€
MARIO	ÁLVAREZ	PINEL	****68B	68€	34€
MARIO	PACHECO	RODRÍGUEZ	****50T	80€	40€
MARTA	HERNÁNDEZ	VIERA	****41E	112€	56€
MARTINA	LÓPEZ	GUTIÉRREZ	****62E	68€	34€
MARTINA	ORTIZ	SALINA	****57J	48€	24€
MARTINA	ORTIZ	SALINA	****57J	60€	30€
MARTINA	NAVAS	RAMOS	****19Q	72€	36€
MAURICIO JOSÉ	MORALES	CAMPOS	****69V	112€	56€
MAURICIO JOSÉ	MORALES	CAMPOS	****69V	68€	34€
MERCEDES	GONZÁLEZ	PEDRERO	****58R	72€	36€





MÍA	BORGE	PANDO	****43T	112€	56€
MIGUEL ÁNGEL	TORRALBO	ESTÉVEZ	****78A	112€	56€
MIGUEL ÁNGEL	TORRALBO	ESTÉVEZ	****78A	68€	34€
MIRANDA	MARTEL	MUÑOZ	****26D	112€	56€
MIRIAM	REINA	RODRÍGUEZ	****36T	48€	24€
MIRIAM	REINA	RODRÍGUEZ	****36T	60€	30€
MONTSE	HERMOSÍN	ROALES	****03K	48€	24€
MONTSE	HERMOSÍN	ROALES	****03K	60€	30€
NICOLÁS	OLIVEROS	BELLOC	****21X	68€	34€
NICOLÁS	LÓPEZ	ACOSTA	****10J	68€	34€
NURIA	ACUÑA	CLEMENTE	****00H	112€	56€
OLIVER	MANCERA	MARTÍNEZ	****21L	80€	40€
OLIVER	OLIVEROS	RÍOS	****86N	68€	34€
PABLO	REINA	LÓPEZ	****12H	80€	40€
PABLO	RODRÍGUEZ	NAVARRETE	****92D	68€	34€
PABLO	RODRÍGUEZ	NAVARRETE	****92D	48€	24€
PABLO	POZO	LÓPEZ	****26Y	68€	34€
PAOLA	MUÑOZ	GONZÁLEZ	****50N	48€	24€
PAOLA	MUÑOZ	GONZÁLEZ	****50N	60€	30€
PATRICIA	MARTÍN	FERNÁNDEZ	****94W	112€	56€
PAULA	OGÁYAR	MUÑOZ	****58J	112€	56€
PAULA	RODRÍGUEZ	ORTEGA	****00C	112€	56€
PEPE	HERNÁNDEZ	DÍAZ	****23W	68€	34€
RAQUEL	VILLA	MARÍN	****57V	48€	24€
RAQUEL	CAÑIZARES	FERNÁNDEZ	****18H	48€	24€
RAQUEL	MARTÍNEZ	SEGURA	****14E	48€	24€
REBECA	PINTEÑO	RÍOS	****82K	112€	56€
ROCÍO	ROBLES	ALFONSO	****88X	72€	36€
SANCHO	MARTEL	MUÑOZ	****26D	112€	56€
SARA	GUTIÉRREZ	ESTRADA	****49D	68€	34€
SAUL	GONZÁLEZ	BENÍTEZ	****83F	48€	24€
SAUL	GONZÁLEZ	BENÍTEZ	****83F	60€	30€
SERGIO	LÓPEZ	RAMÍREZ	****95Y	68€	34€
SERGIO	JIMÉNEZ	ROSALES	****96N	48€	24€
SERGIO	JIMÉNEZ	ROSALES	****96N	60€	30€
SOFÍA	ESTEBAN	ACEVEDO	****67B	112€	56€
SONIA	LUQUE	AGUIRRE	****67E	72€	36€





TOMÁS	JIMÉNEZ	ROSALES	****96N	48€	24€
TOMÁS	JIMÉNEZ	ROSALES	****96N	60€	30€
TRISTÁN	GONZÁLEZ	BENÍTEZ	****83F	48€	24€
TRISTÁN	GONZÁLEZ	BENÍTEZ	****83F	60€	30€
ULISES	LEÓN	AGUDO	****89L	68€	34€
ULISES	LEÓN	AGUDO	****96D	48€	24€
VALENTINA	VIDAL	LORA	****88A	112€	56€
VALERIA	TORRALBO	ESTEVEZ	****78A	112€	56€
VEGA	BAEZA	BURGOS	****78J	112€	56€
VEGA	GIRALDO	RUÍZ	****71N	48€	24€
VEGA	GIRALDO	RUÍZ	****71N	60€	30€
VICTORIA	BERMÚDEZ	RODRÍGUEZ	****09T	48€	24€
YANARA	GARCÍA	VARGAS	****48K	48€	24€
YEREMI	SÁNCHEZ	PÉREZ	****81K	68€	34€
YUMARA	GÓMEZ	MORALES	****69N	48€	24€

PENSIONISTA

Nombre	1º Apellido	2º Apellido	DNI Tutor/a	Cantidad solicitada	Cantidad subvención
ALFONSO	JAÉN	PRADA	****99B	68€	34€
ANA	POSTIGO	RODRÍGUEZ	****63G	48€	24€
CARLA	ORDÓÑEZ	MORENTE	****08J	48€	24€
JAVIER	JIMÉNEZ	MORA	****39Y	72€	36€
LOURDES	MERINO	PINEDA	****09C	48€	24€
LOURDES	MERINO	PINEDA	****09C	60€	30€
MARTÍN	JAÉN	PRADA	****99B	68€	34€
NAZARET	CUBERO	DE LA CERDA	****50C	48€	24€

DIVERSIDAD FUNCIONAL

Nombre	1º Apellido	2º Apellido	DNI Tutor/a	Cantidad solicitada	Cantidad subvención
ALEJANDRO	ÁLVAREZ	PINEL	****68B	68€	34€
ANTONIO	MATOS	GARCÍA	****69H	112€	56€
GONZALO	DELGADO	LOZANO	****85B	112€	56€
JULIO	LÓPEZ	VALLEJO	****63G	112€	56€
MAHER	ROMERO	FERNÁNDEZ	****80H	112€	56€
OLIVER	SAAVEDR	MUÑOZ	****65M	112€	56€





	A				
PABLO	AGUILAR	ALMANSA	****92H	112€	56€
RICARDO	MEJÍAS	ADAME	****52P	112€	56€
RUBÉN	SÁNCHEZ	MELLADO	****80G	68€	34€
TRIANA	NIETO	OSORNO	****87B	112€	56€

IPREM					
Nombre	1º Apellido	2º Apellido	DNI Tutor/a	Cantidad solicitada	Cantidad subvención
ALEJANDRO	PRIETO	CALLE	****15F	68€	68€
ALEJANDRO	MONTERIOR	LÓPEZ	****02D	80€	80€
ANDREA	ARAUJO	HERNÁNDEZ	****34F	80€	80€
ÁNGELA	CASTRO	RUBIO	****01E	48€	48€
BYRON	ROMERO	LÓPEZ	****99C	112€	112€
JOSÉ LUIS	POSTIGO	LÓPEZ	****00Z	80€	80€
LUCÍA	POSTIGO	LÓPEZ	****00Z	80€	80€
MARTINA	CORBACHO	GARCÍA	****49E	72€	72€
PABLO	ARAUJO	HERNÁNDEZ	****34F	80€	80€
ROCÍO	LAGO	VILLALBA	****49C	112€	112€
VALENTINA	CORBACHO	GARCÍA	****49E	72€	72€

RIESGO EXCLUSIÓN SOCIAL					
Nombre	1º Apellido	2º Apellido	DNI Tutor/a	Cantidad solicitada	Cantidad subvención
ADRIANA	USAGRE	ÁLVAREZ	****48J	48€	48€
ADRIANA	USAGRE	ÁLVAREZ	****48J	60€	60€
ANNY SARAY	ESPINOSA	GASPAR	****43C	68€	68€
ANTONIO	TRUJILLO	GUILLÉN	****75P	72€	72€
ARMANDO	TRUJILLO	GUILLÉN	****75P	72€	72€
DANA GABRIELA	OSORIO	GASPAR	****43C	68€	68€
ELISA	TRUJILLO	GUILLÉN	****75P	72€	72€
GABRIEL	ALCÁNTARA	LEÓN	****91R	68€	68€
JOSÉ	GARCÍA	GUILLÉN	****32C	68€	68€
JOSÚE MANUEL	HERNÁNDEZ	LÓPEZ	****69X	68€	68€
LIAM SAMUEL	OSORIO	GAMARRO	****02L	68€	68€

FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL





Nombre	1º Apellido	2º Apellido	DNI Tutor/a	Cantidad solicitada	Cantidad subvención
ALONSO	JIMÉNEZ	PÉREZ	****86A	68€	40,80€
ANA M. ^a	YUSTE	ORTEGA	****64B	48€	28,80€
AURORA	YUSTE	ORTEGA	****64B	48€	28,80€
ELÍAS	TERÁN	LÓPEZ	****63E	68€	40,80€
GONZALO	GARCÍA	OSUNA	****89N	112€	67,20€
IRENE	YUSTE	ORTEGA	****64B	48€	28,80€
JOSÉ RAÚL	TERÁN	LÓPEZ	****63E	68€	40,80€
JULIO	RODRÍGUEZ	MACÍAS	****75P	72€	43,20€
M. ^a ÁNGELES	ALGARÍN	SUÁREZ	****31T	48€	28,80€
NATALIA	TEROL	GARCÍA	****57L	48€	28,80€
NATALIA	ALGARÍN	SUÁREZ	****31J	48€	28,80€
NOA	TEROL	GARCÍA	****57L	48€	28,80€
ROBERTO	SÁNCHEZ	PORTILLO	****12B	68€	40,80€
RODRIGO	GARCÍA	OSUNA	****89N	112€	67,20€
SONIA	TRAPERO	MOVILLA	****09Z	72€	43,20€

La subvención concedida viene desglosada en el Anexo I, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV: 5A5JKP4XM945ZA3YEJWLDLEKL).

b) Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos y se consideran solicitudes excluidas, así como las causas del incumplimiento:

FAMILIA NUMEROSA				
Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Motivo del Requerimiento	DNI Tutor/a
ADRIANA	HERRERA	LOYACONO	6	****26K
ÁFRICA	PINTEÑO	RÍOS	1-2-5-6	****82K
ANTONIO	MORALES	LÓPEZ	6	****23V
ANTONIO	MORENO	PÉREZ	6	****35P
BIANCA PAOLA	GUTIÉRREZ	RIVERA	5-6	****09C
DARÍO JESÚS	TIRADO	ROMERO	2	****82V
EDILBERTO	HERRERA	LOYACONO	6	****26K
GONZALO	RÍOS	RAMOS	6	****58Q
HUGO	ESPINA	CANTO	2-6	****58S
IGNACIO	GUERRA	SÁNCHEZ	6	****31Q
JARA	MONTORO	RAMOS	2	****55C
JENNIFER NEREA	GUTIÉRREZ	RIVERA	5-6	****88Y





JESÚS	RÍOS	RAMOS	6	****58Q
LOLA	POZO	LÓPEZ	6	****26Y
LUCÍA	MORALES	LÓPEZ	6	****23V
MANUEL V.	OLIVEROS	BELLOC	6	****21X
MARÍA	ROLDÁN	RODRÍGUEZ	2	****92X
MARTA	SANTOS	SÁNCHEZ	2	****46H
MARTINA	MORENO	PÉREZ	6	****35P
PABLO	MARTÍN	NUNES	6	****57Z
THIAGO	MARTÍN	NUNES	6	****57Z
VALERIA	MANCERA	MARTÍNEZ	5	****21L

FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL				
NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	DNI TUTOR/A
FRANCISCO	LINEROS	LAGUNA	1-5-6	****92Q
JONATHAN	LINEROS	LAGUNA	1-5-6	****92Q
CRISTIAN	LINEROS	LAGUNA	1-5-6	****92Q
ROCÍO	LINEROS	LAGUNA	1-5-6	****92Q
DAYRON	LINEROS	LAGUNA	1-5-6	****92Q
GISELA	LINEROS	LAGUNA	1-5-6	****92Q

IPREM				
NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	DNI TUTOR/A
AITANA	MATEOS	CID	7.1.1-7.1.3	****99E
LUCÍA	RODRÍGUEZ	GERALDO	5-6-7.1-7.2	****97H
MANUEL	GANDUL	VALZ	7.1-7.2	****55T
PAOLA	MUÑOZ	GONZÁLEZ	1-5-6-7.1-7.2	****50N

- 1.- Anexo debidamente cumplimentado.
- 2.- Aportar título de familia numerosa en vigor.
- 3.- Aportar Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.
- 4.- Aportar certificado de pensionista.
- 5.- Aportar certificado de grado de discapacidad del 33% como mínimo.

6.- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (artículo 3, ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra).



7.- Una vez revisada la documentación aportada solicitando la subvención para familias cuyos ingresos son inferiores al doble del IMPREM, aportar:

7.1.- Desempleados:

7.1.1.- Tarjeta demanda del empleo de todos los mayores de edad. 7.1.2.- Certificado del SEPE sobre percepción o no de prestación de desempleo de todos los empadronados mayores de edad. 7.1.3.- Certificado de la Seguridad Social sobre percepción o no de cualquier prestación, y el importe en caso de haberla. 7.1.4.- Padrón colectivo.

7.2.- Si trabaja:

7.2.1.- Nómina último mes de todos los empadronados mayores de edad que trabajen por cuenta ajena o el último trimestre del IRPF en caso de autónomo. 7.2.2.- Certificado de la Seguridad Social sobre percepción o no de cualquier prestación, y el importe en caso de haberla.

7.2.3.- Padrón colectivo.

8.- Ingresos superiores al doble del IPREM.

Segundo.- Comprometer el gasto de 11.401,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 66401/3411/48910 “Ayudas a usuarios de actividades de formación (AFD)”, conforme a la autorización del gasto número contable 12023000029531 y liberar el crédito de 38.598,40 €.

Tercero.- Notificar la presente propuesta de resolución definitiva a los interesados a través del tablón anuncios del ayuntamiento de la sede electrónica corporativa <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Cuarto.- En la fórmula contenida en el art. 8 de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de las actividades de formación deportiva (AFD) febrero- mayo 2023, “se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía, en el monedero habilitado en favor del beneficiario en el programa “PMD””. Debido a que por circunstancias sobrevenidas en el desarrollo de la gestión de las solicitudes de subvenciones así como en aras de remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados, de conformidad con el art. 9 de la CE, así como el art. 20 LPACAP, se adopta la medida de: en lugar de proceder al pago en el monedero PMD, se procederá a abonar la cuantía en la CC corriente que se facilite, todo ello previa remisión de facturas a nombre del beneficiario del Club Deportivo Concreto que desarrolle la AFD donde éste se encuentra inscrito, la cual podrá ser presentada tanto por el beneficiario como por el Club Deportivo en representación del beneficiario, siempre que se cumpla con los requisitos legales pertinentes.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Deportes.

17º ASUNTO URGENTE.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 50.3 y 59.6 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno el 17 de junio de 2021 (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021), y en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos del orden del día, la presidencia somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la solicitud de inclusión en el turno de urgencia del asunto expediente 14456/2023 sobre aprobación de expediente de contratación del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución y de



dirección facultativa de las obras de rehabilitación integral del centro cívico Medina de Haro.

La concejalía-delegada de Urbanismo y Planificación Estratégica fundamenta la urgencia de este asunto en los términos siguientes: *“El expediente arriba indicado fue incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, el contrato de servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución y de dirección facultativa de las obras de rehabilitación integral del centro cívico Medina de Haro.*

La propuesta de aprobación del expediente no se ha incluido en el orden del día de la sesión a celebrar el día 17 de noviembre de 2023 por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, por concretas razones de interés público que deben expresarse, conviene incorporar el asunto al orden del día de la sesión, dado que el acuerdo perdería gran parte de su utilidad si se adoptase en la siguiente sesión ordinaria o en una sesión extraordinaria no urgente convocada según las reglas legales, por cuanto el gasto que implica la contratación está subvencionado por el Programa de Ayudas para la Rehabilitación de Edificios de Titularidad Pública, convocado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Unión Europea – NextGenerationEU). En este sentido, debe agilizarse su tramitación tanto como sea posible, razón por lo cual se aprobó del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, norma con rango legal que resulta de aplicación al expediente de contratación cuya aprobación se pretende adoptar en el asunto en cuestión.

En consecuencia, le solicito que la referida propuesta de acuerdo sea debatida y votada en el punto relativo a urgencias del orden del día de la sesión a celebrar por el citado órgano.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

17º1 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA/CONTRATACIÓN/EXPTE. 14456/2023. CONTRATO DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO CÍVICO MEDINA DE HARO: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente de contratación del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución y de dirección facultativa de las obras de rehabilitación integral del centro cívico Medina de Haro, que se tramita para su aprobación, y **resultando**:

1º.- Con fecha 19 de septiembre de 2023, por parte de Dña. Margarita García Gómez, Arquitecta municipal, se ha suscrito una memoria justificativa de inicio de expediente para la contratación del servicio, en dos lotes, de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y de Dirección Facultativa de las obras de “rehabilitación integral del centro cívico Medina de Haro”, sito en la Avenida Santa Lucía de esta localidad.

De dicha memoria se desprende que, entre las actuaciones previstas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en la zona este de la ciudad se encuentra la rehabilitación integral del Centro Cívico Medina de Haro, que permitirá la modernización de esta infraestructura municipal, proporcionando a los ciudadanos y entidades del barrio un espacio adecuado para su uso y disfrute en el que se impartan talleres, acoja a las distintas asociaciones y sirva también de uso propiamente administrativo.



La parcela que alberga el Centro Cívico se encuentra en el n.º 75A de la citada avenida, con número de referencia catastral 8958002TG4385N0001DK, en el distrito este de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). En esta parcela se ubican dos edificios: el Centro Cívico Medina de Haro y de la Policía Local.

Con el presente expediente se persigue la modernización del edificio que alberga el Centro Cívico. Edificio construido en los años setenta del pasado siglo y que, aunque ha sufrido algunas reformas parciales, necesita una puesta al día funcional, constructiva y medioambiental. Hay que señalar que, en un expediente administrativamente independiente de éste se está tramitando la redacción del proyecto de ampliación del Centro mediante la construcción de un nuevo edificio anexo. La coordinación municipal entre ambos expedientes garantiza que los dos cuerpos se conciben como un conjunto, tanto en lo funcional como en lo estético.

También hay que apuntar que el espacio público existente entre ambos edificios ha sido recientemente reformado por este Ayuntamiento. Ha pasado de ser una explanada yerma a una plaza arbolada y equipada que apoyará el uso público y cívico de todo este sector urbano.

2º.- El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, publicó el 11 de marzo de 2022 (BOE nº 60), la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta convocatoria obedece al Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP), que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de uso público: (administrativo, educativo, asistencial, deportivo, sanitario, cultural o de servicio público, etc.) aunando el carácter integrado que reclama la AUE con los 3 logros esenciales que impulsa la Nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, estética e inclusión) sin perder de vista el principal objetivo de un ahorro energético medio por encima del 30 %, lo que contribuye a la consecución de los objetivos generales de la Política Palanca 1 «Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura» y, concretamente a la Inversión 5, de la Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominada «Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana».

La convocatoria establece dos líneas de desarrollo de las actuaciones:

- a) Línea 1. Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 30 de septiembre de 2024.
- b) Línea 2. Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 31 de marzo de 2026.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra presentó en 2022 la rehabilitación del Centro Cívico al Programa de Ayudas para la Rehabilitación de Edificios de Titularidad Pública, convocado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Mediante Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 22 de junio de 2023, se ha comunicado que nos ha sido concedida la subvención para la Línea 2 por importe de 873.168,75 €.

3º.- A estos efectos, se ha incoado el expediente de contratación nº 14456/2023, para adjudicar por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto simplificado, el contrato de prestación del servicio, en dos lotes, de redacción del proyecto básico y de





ejecución y dirección facultativa de las obras de “rehabilitación integral del centro cívico Medina de Haro” (C-2023/049).

Para atender la necesidad indicada no dispone este Ayuntamiento de medios personales suficientes sin dejar de prestar otras tareas que en estos momentos resultan prioritarias, según se justifica en el apartado 2 de la citada memoria justificativa.

Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO
Delegación municipal proponente: Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica.
Tramitación del expediente: Ordinaria. Tramitación del gasto: Ordinaria.
Sujeto a regulación armonizada: No*.* Objeto comprendido dentro del anexo IV de la LCSP: No*.* Contrato de prestación directa a la ciudadanía (art. 312 LCSP): No.
Procedimiento: Abierto simplificado. Criterios de adjudicación: Varios.
Redactor memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas: Margarita García Gómez, Arquitecta municipal.
Valor estimado del contrato: 109.260,00 €.
Presupuesto de licitación IVA excluido: 109.260,00 €.
Presupuesto de licitación IVA incluido: 132.204,60 €.
Plazo total de ejecución: 18 meses.
Existencia de lotes: Sí. **Número de lotes: **2.
Recurso especial en materia de contratación: Sí.

Consta en el expediente la expedición de certificación de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto derivado de la futura contratación, así como los documentos contables complementarios necesarios. En concreto, figura en el expediente la siguiente documentación contable:

Anualidad	Importes	Partida presupuestaria	Proyecto de gasto	Documento contable
2023	39.639,60 €	66101/9241/63203 (inversión de reposición en construcciones asociada al funcionamiento operativo de servicios partic.)	2023.2.661.0010 (Rehabilitación de edificio Centro Cívico Medina de Haro destinado a un uso público)	RC n.º 12023000068530
2024	35.115,58 €			RCFut n.º 12023000068648
2025	43.087,06 €			
2026	14.362,35 €			

4º.- Se ha redactado por el Técnico de Administración General del Servicio de Contratación, con la conformidad del Jefe del Servicio, el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido, abierto simplificado, así como los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26





de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), y concordantes que se encuentren vigentes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar, en los términos previstos en el art. 117 LCSP, el expediente n.º 14456/2023, incoado para adjudicar el contrato de prestación del servicio, en dos lotes, de redacción del proyecto básico y de ejecución y de dirección facultativa de las obras de “rehabilitación integral del centro cívico Medina de Haro” (C-2023/049), así como la apertura de su procedimiento abierto simplificado de adjudicación, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el perfil de contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el referido perfil deberán publicarse igualmente el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación y los modelos de declaración responsable y de oferta en formato *word*.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º EJEMPL/2008, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) n.º 4C9Q99QHNTKAKF6ECFM5WF2PW (PCAP) y HX6AWA5S2RWPX23LA49777KMY (PPT), validación en: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero.- Aprobar el gasto que implica la presente contratación. Al tratarse de un gasto plurianual la realización del mismo queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 174.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, en el artículo 79.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y en la base de ejecución 21 del Presupuesto vigente.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a Dña. Margarita García Gómez, Arquitecta municipal.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, a la Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación y a la responsable municipal del contrato.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos procedentes.

A estos efectos, contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir de la citada publicación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

diez horas y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

